



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 112 -2014-ACSS  
Santiago de Surco,

28 OCT. 2014

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 53-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4173-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 863-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 802-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 899-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 388-2014-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, sobre propuesta de precisiones en el Acuerdo de Concejo N° 109-2014-ACSS, en razón a requerimientos formulados por entidades del sistema financiero; y .

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Así mismo el numeral 29) del artículo 9° de la acotada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 090-2014-ACSS del 20.08.2014, se incorporó dentro de las operaciones con instrumentos financieros a que se hace referencia en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS de fecha 21.02.2013, a la cesión de derechos de cobro y flujos, como operación crediticia de corto plazo en el sistema financiero, pudiendo actuar cualquiera de los funcionarios autorizados mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2014-ACSS, en calidad de Depositario de la cesión de derechos y flujos;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 109-2014-ACSS de fecha 16.10.2014, entre otros, se precisó que el Instrumento Financiero de Cesión de Derechos de Cobro y Flujos aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 090-2014-ACSS de fecha 20.08.2014, corresponde a los flujos provenientes del Impuesto de Alcabala, Impuesto Predial, Arbitrios, entre otros ingresos determinados que percibe la Municipalidad;

Que, con Informe N° 388-2014-SGT-GAF-MSS del 27.10.2014, la Subgerencia de Tesorería señala que, por Acuerdo de Concejo N° 090-2014-ACSS, se incorporó como uno de los instrumentos financieros a la cesión de derechos de cobro y flujos, como operación crediticia de corto plazo en el sistema financiero, a las ya contenidas en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS. Así mismo, indica que las entidades financieras solicitan precisar que, el compromiso de la cesión de derechos de cobro y flujos, señalados en el Acuerdo de Concejo N° 109-2014-ACSS, deberá entenderse que incluyen los flujos futuros sin limitación temporal y en tanto se encuentren pendientes de pago las obligaciones a cargo de la Municipalidad, siendo de responsabilidad de la administración honrar los compromisos asumidos mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2014-ACSS, en los próximos años;

Que, mediante Memorandum N° 899-2014-GAF-MSS del 27.10.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 388-2014-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, y señala que dado el requerimiento de las entidades del Sistema Financiero, resulta necesario se efectúe la precisión detallada en el mencionado Informe. En tal sentido, deberá elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 802-2014-GAJ-MSS del 27.10.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye opinando por considerar procedente elevar los presentes al Concejo Municipal, teniendo en cuenta el requerimiento de las entidades del sistema financiero nacional, a efectos que se efectúen





## Municipalidad de Santiago de Surco

112

Página N° 02 del ACUERDO DE CONCEJO N° -2014-ACSS.

las precisiones solicitadas en el siguiente extremo: "Precisar que el compromiso de la cesión de derechos de cobro y flujos, señalados en el Acuerdo de Concejo N° 109-2014-ACSS, deberá entenderse que incluyen los flujos futuros sin limitación temporal y en tanto se encuentren pendientes de pago las obligaciones a cargo de la Municipalidad, siendo de responsabilidad de la administración honrar los compromisos asumidos mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2014-ACSS, en los próximos años";

Que, mediante Memorandum N° 863-2014-GM-MSS del 27.10.2014, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la presente propuesta presentada;

Estando al Dictamen Conjunto N° 53-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 802-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9° incisos 8) y 29), 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

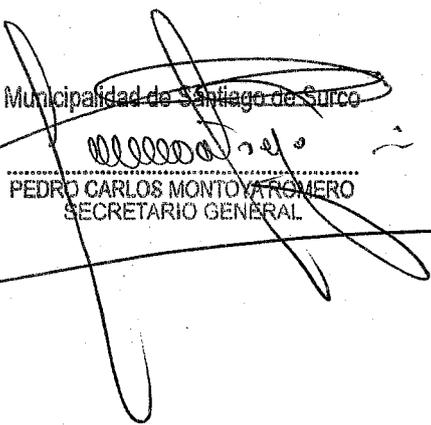
### ACUERDO:

**ARTÍCULO ÚNICO.- PRECISAR** que el compromiso de la cesión de derechos de cobro y flujos, señalados en el Acuerdo de Concejo N° 109-2014-ACSS, deberá entenderse que incluyen los flujos futuros sin limitación temporal y en tanto se encuentren pendientes de pago las obligaciones a cargo de la Municipalidad, siendo de responsabilidad de la administración honrar los compromisos asumidos mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2014-ACSS, en los próximos años.

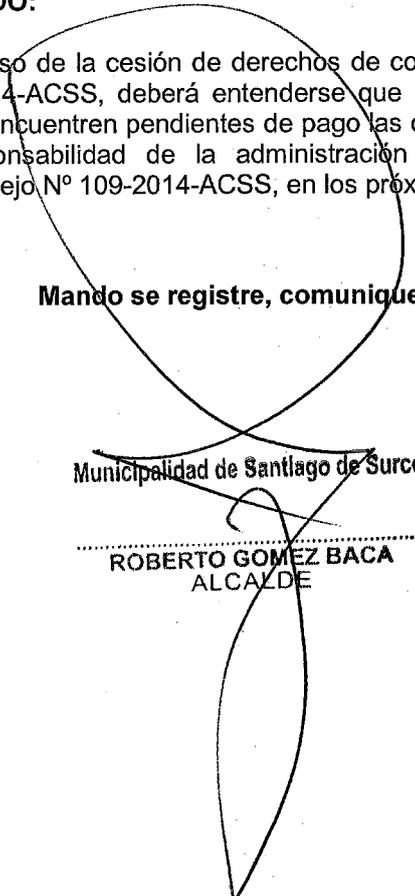
**POR TANTO:**

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE